

Guadalajara, Jalisco. El Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 02 dos de septiembre del año 2015 dos mil quince, emite el siguiente:

ACUERDO:

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Secretaría General de Gobierno**, a la resolución dictada por este Órgano Colegiado en la sesión ordinaria celebrada el día 01 primero de julio del año 2015 dos mil quince, relativo al recurso de revisión **502/2015**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas las actuaciones que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Este Órgano Colegiado resolvió el recurso de revisión 502/2015, el día 01 primero de julio del año 2015 dos mil quince, **requiriendo** a la Secretaría General de Gobierno, para que en el plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, emitiera y notificara una nueva resolución en la que entregara en versión publica los resultados de los exámenes de control de confianza del recurrente.

Dicha resolución fue notificada al sujeto obligado mediante oficio a través de medios electrónicos el día 08 ocho de julio del año 2015 dos mil quince, en tanto que al recurrente se le notificó de manera personal el mismo día.

II.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 22 veintidós de julio del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido el informe de cumplimiento remitido ante la oficialía de partes de este Instituto por el Lic. José Manuel Villegas Andrade, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno; como consecuencia de ello, se ordeno dar vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, en un plazo de 03 tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación.

Dicho acuerdo fue notificado al recurrente el día 07 siete de agosto del año 2015 dos mil

quince, de manera personal.

III.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 14 catorce de agosto de julio del año 2015 dos mil quince, se hizo constar que había fenecido el término para que el recurrente se manifestara, no obstante que fue legalmente requerido.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que este Consejo determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado Secretaría General de Gobierno, a la resolución emitida en el presente recurso de revisión el día 01 primero de julio del año 2015 dos mil quince, en los términos del artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

La resolución emitida por este Instituto el día 01 primero de julio del año 2015 dos mil quince, dentro de los autos que integran el recurso de revisión 502/2015, se tiene por **CUMPLIDA** por las siguientes consideraciones:

En la resolución emitida por este Órgano Colegiado, se **requirió** a la a la Secretaría General de Gobierno, para que en el plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, emitiera y notificara una nueva resolución en la que entregara en versión publica los resultados de los exámenes de control de confianza del recurrente.

El cumplimiento realizado por la Secretaría General de Gobierno, se desprende del informe de cumplimiento presentado ante la oficialía de partes de este Instituto, el día 20 veinte de julio del año 2015 dos mil quince, a través del cual remitió y realizó la entrega de la información solicitada tal y como le fue ordenado en la resolución, informando que el Licenciado Israel Ramírez Camacho, en su carácter de Director General del Centro Estatal de Evaluación y Control y Confianza, mediante el oficio CESP/CEECC/2066/2015, remitió un informe específico relativo al resultado de los exámenes de control y confianza del ciudadano solicitante de la información.

De igual manera, informó que en cumplimiento a lo ordenado por este Órgano Garante de la Transparencia, emitió una nueva respuesta en la que puso a disposición del recurrente,

el oficio signado Director General del Centro Estatal de Evaluación y Control y Confianza, en el que se advierte el informe específico del resultado del examen de control y confianza del ciudadano, mismo que según se advierte de los autos que integran el expediente, fue entregado al ciudadano el día 15 de julio del año 2015 dos mil quince, de manera personal.

Es importante señalar, que si bien es cierto el ciudadano no manifestó su conformidad con el informe específico entregado por la Secretaría General de Gobierno, tampoco señaló o manifestó su inconformidad con el mismo, realizando una aceptación tácita de conformidad, toda vez que fue requerido para que manifestara lo que a su derecho correspondiera mediante el acuerdo emitido por la Ponencia Instructora.

Este Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, determina que la Secretaría General de Gobierno, cumplió con lo ordenado en la resolución emitida pues según se desprende de las constancias remitidas, entregó la información correspondiente.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, se hace la siguiente:

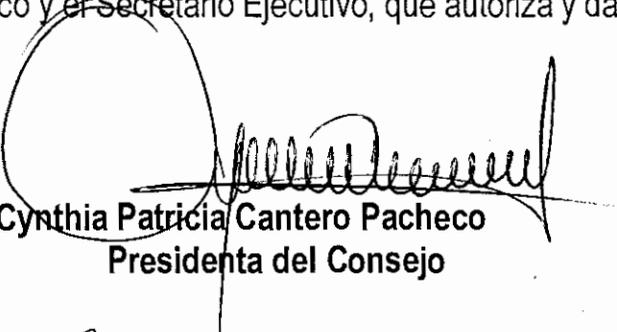
DETERMINACIÓN:

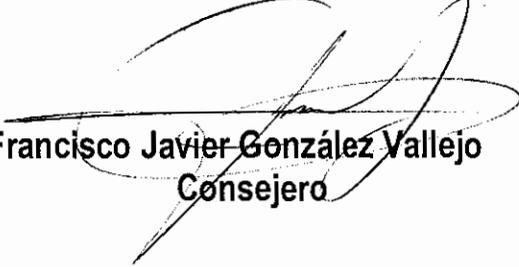
Único.- Se tiene al sujeto obligado: Secretaría General de Gobierno, **cumpliendo** lo ordenado en la resolución dictada por este Órgano Colegiado el día 01 primero de julio del año 2015 dos mil quince, en el recurso de revisión 502/2015.

Notifíquese; con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

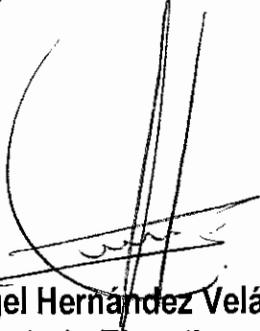
Así resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco por unanimidad de votos del Consejero Ponente: Francisco Javier González Vallejo, la Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y la Consejera: Olga Navarro Benavides.

Firman los Consejeros Ciudadanos Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo


Francisco Javier González Vallejo
Consejero


Olga Navarro Benavides
Consejera


Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.